



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 223 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.888-26 - CD 34/26 - "Contratación de Servicio de Auditoría Médica" (Adjudicación)

VISTO, el expediente N° 888/26, de fecha 13 de abril de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°134/26 de fecha 21 de abril de 2026, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 34/26 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Auditorías Médicas", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Medical Service Argentina SRL y Centro Médico del Plata SRL;

Que, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, análisis técnicos realizados por la Dirección de Relaciones Laborales en NOTA - 2026 - 62 - AASIS-DRLL-SJCG #UNLa, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las bases del llamado de acuerdo a la documentación de NOTA - 2026 - 73 - AASIS-DRLL-SJCG #UNLa y NOTA - 2026 - 1294 - DCOM-SADM #UNLa, en congruencia con la recomendación formulada por la Comisión



Evaluada en su Dictamen N° 07/26, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°34/26 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Auditoría Médica", en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la empresa MEDICAL SERVICE ARGENTINA SRL - 30-71594804-0, por un monto máximo eventual semestral de Pesos Dieciséis Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$ 16.076.790,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 8.999,00), para el renglón 2 de Pesos Trece Mil Ochocientos (\$ 13.800,00), para el renglón 3 de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00), para el renglón 4 de Pesos Veintiséis Mil Doscientos (\$ 26.200,00), para el renglón 5 de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), para el renglón 6 de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00), para el renglón 7 de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), para el renglón 8 de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500,00) y para el renglón 9 de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 16.999,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 428 - DAJ-SAJI ;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de



Lanús;

Por ello;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°34/26 , cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Auditoría Médica", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°34/26 cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Auditoría Médica", en forma conjunta y bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la empresa MEDICAL SERVICE ARGENTINA SRL - 30-71594804-0, por un monto máximo eventual semestral de Pesos Dieciséis Millones Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa (\$ 16.076.790,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 8.999,00), para el renglón 2 de Pesos Trece Mil Ochocientos (\$ 13.800,00), para el renglón 3 de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00), para el renglón 4 de Pesos Veintiséis Mil Doscientos (\$ 26.200,00), para el renglón 5 de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), para el renglón 6 de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00), para el renglón 7 de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00), para el renglón 8 de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500,00) y para el renglón 9 de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve (\$ 16.999,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades



máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas